



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTES:** SCM-JDC-3/2022 Y SCM-JDC-4/2022 ACUMULADOS

**PARTE ACTORA:** VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA Y OTRA PERSONA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-374/2023.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA DETERMINACIÓN JUDICIAL.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.



**Congreso de la Ciudad de México – por conducto de la persona titular de su mesa directiva- PRESENTE**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
RECIBÍO: 00002640  
FECHA: 27 / 03 / 2023  
HORA: 14:05  
RECIBÍO: Cony

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE REQUERIMIENTO de veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dictado por el **Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera**, integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** La actuaria adscrita a esta Sala Regional, **NOTIFICA POR OFICIO**; el acuerdo de mérito, del que se anexa **copia de la representación impresa firmada electrónicamente**, constante en **cuatro páginas**. Lo anterior, para los efectos legales que se previenen en la referida determinación judicial. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>1</sup>, en relación con los numerales 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo, el **Acuerdo General 3/2020** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIA

**ALMA VICTORIA ESPINOZA GUTIÉRREZ**



<sup>1</sup> En términos de la entrada en vigor del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023 que dispone en su transitorio Sexto que "Los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio".





JUICIOS PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTES: SCM-JDC-  
3/2022 Y SCM-JDC-4/2022  
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: VÍCTOR  
HUGO ROMO DE VIVAR  
GUERRA Y OTRA PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTOS: I.** El oficio de veintidós de marzo del año en curso, por el que la secretaria general de acuerdos remite a la ponencia del suscrito los expedientes al rubro citados para verificación de cumplimiento.

**II.** El estado procesal de los juicios en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 180 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>; 6 numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 52 fracciones I y IX, así como 56 en relación con el 44, fracciones I, II, III y XV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se acuerda:**

---

<sup>1</sup> En el entendido que si bien, se reformaron y derogaron algunas disposiciones de esta; y, se abrogó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral mediante el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral" publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de marzo de la anualidad que transcurre, en el transitorio sexto de ese decreto se precisó que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, **se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.**

**PRIMERO.** Se tienen por **recibidos** en la ponencia a mi cargo los expedientes al rubro citados, a efecto de verificar el cumplimiento de la sentencia dictada en los mismos.

**SEGUNDO. Agréguese** al expediente la documentación de cuenta, para que obre como corresponda.

**TERCERO.** Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a garantizar la plena ejecución de las resoluciones y conforme a lo previsto en el artículo 72 fracción IV inciso f) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se requiere al Congreso de la Ciudad de México –por conducto de la persona titular de su mesa directiva– para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la legal notificación del presente proveído, informe a esta Sala Regional si impuso o no alguna sanción a Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra en su carácter de entonces alcalde de Miguel Hidalgo, derivado de lo señalado en la sentencia de este expediente, precisando que deberá –en su caso– adjuntar la documentación que estime necesaria para acreditar su dicho.

Para ello, se determina que el desahogo del requerimiento deberá efectuarse directamente en la oficialía de partes de esta Sala Regional.

**CUARTO.** Conforme a lo acordado, con fundamento en los artículos 52 fracción III, así como 53 fracción II, del aludido Reglamento Interno, se instruye a la secretaría general de acuerdos de esta Sala Regional para que, una vez transcurrido el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento formulado; y, en el caso de que no se hubiera recibido promoción alguna en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, expida la





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

certificación correspondiente y la envíe a la ponencia a mi cargo, a efecto de acordar lo conducente.

**NOTIFÍQUESE** en términos de Ley.

Así lo acuerda y firma el magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera, ante el secretario de estudio y cuenta Gerardo Rangel Guerrero quien, con fundamento en el artículo 56, en relación con el 44 fracción IX del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, **da fe.**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA AUTORIZADA MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, EL CUAL TIENE PLENA VALIDEZ JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 3/2020, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

## **Magistrado**

Nombre:Luis Enrique Rivero Carrera

Fecha de Firma:24/03/2023 03:25:39 p. m.

Hash:☉R9mSxTyWFQQ4GQq2QoZIdazqq88=

## **Secretario(a) de Estudio y Cuenta**

Nombre:Gerardo Rangel Guerrero

Fecha de Firma:24/03/2023 03:19:17 p. m.

Hash:☉DIBCUnsi0IFnwtvWK1iKizJdito=